



Ayuntamiento de Viso del Marqués

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y HERMANDADES DE VISO DEL MARQUÉS, DURANTE 2020

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la Asociaciones Culturales y Hermandades de la localidad de Viso del Marqués, durante el año 2020, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra localidad, tratando de estimular y apoyar sus proyectos, y programaciones culturales.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

- Cursos y aulas.
- Festivales, certámenes y concursos.
- Conciertos. Jornadas, tertulias y conferencias.
- Actos Culturales, homenajes, etc.
- Prestación de Servicios Sociales
- Actividades Deportivas

Cada asociación presentará un único proyecto relacionado con los apartados expuestos anteriormente.

Para Asociaciones de su programación dependa de un órgano oficial, podrán presentar proyecto con su año de actividad, es decir podrán incluir en el proyecto las actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior al de solicitud de la subvención.

2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones de Viso del Marqués que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones o Hermandades, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes que desarrollen actividades dirigidas principalmente a un colectivo susceptible de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Viso del Marqués.

3. Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria del estado de gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento, especialmente destinada a subvencionar este tipo de actividades de las Asociaciones, ascendiendo el presupuesto global para esta convocatoria a 30.000 euros.

4. Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

5. Gastos objeto de la subvención.

Los gastos deberán detallarse y relacionarse en el anexo III. Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos y otros de similar naturaleza) derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación, y contenidos en el proyecto a subvencionar.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado que sea necesario para el desarrollo de la actividad (Mobiliario, Informática, etc.)
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles para realizar la actividad, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.
- Viajes que dependan de la actividad principal.

No serán subvencionables:

- Viajes de ocio o festivos privados.
- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, y cualquier gasto derivado de actividades lúdicas y festivas o privadas de los socios.
- Los intereses deudores de las cuotas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.
- Los gastos subvencionados por otros organismos o administraciones públicas.

6. Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución.

Junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Resumen de la actividad para la que se solicita subvención (anexo II).
- Programa anual de actividades (Proyecto)
- Presupuesto del proyecto desglosado en un cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (anexo III).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Viso del Marqués, Plaza de la Oretania, número 8, 13770- Viso del Marqués (Ciudad Real), acompañadas de la documentación adicional. Las solicitudes también se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes termina el día 31 de marzo de 2020.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

8. Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, **en el plazo de 10 días**, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

9. Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se han dictado y notificado resolución expresa.

10. Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Viso del Marqués en la forma más adecuada y visible a cada caso y remitir el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11. Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Duración de la Actividad
- Personas a las que involucra
- Recuperación de tradiciones
- Participación e iniciativa en las programaciones de Festejos y Cultura de la localidad
- Programas de formación/cultura.
- Fomento del turismo local

De igual modo, obtendrán mayor cuantía, las programaciones de actividades que se desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses.

Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año, en dicha programación puede aparecer una, varias o todas las temáticas que aparecen en la base 1ª, detallando la organización duración, participantes, etc.

12. Sistema de reparto.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

A cada entidad beneficiaria se le asignara un porcentaje de subvención sobre el presupuesto presentado, según los criterios de valoración establecidos.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar las cantidades establecidas en la base 4, ni el importe presupuestado para el desarrollo de la actividad a subvencionar.

13. Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de tres meses.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas puede superar los 3.000 euros, la publicidad de su concesión se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

14. Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención. Por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

15. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del evento y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

Se habrá de justificar el 100% de la cantidad concedida. En caso contrario se reducirá la subvención hasta el importe debidamente justificado.

16. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento de Viso del Marqués, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento de Viso del Marqués durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las





Ayuntamiento de Viso del Marqués

actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos que se remitirá al Ayuntamiento de Viso del Marqués:

- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (anexo V).

- Los beneficiarios que hayan obtenido valoración adicional por la programación anual que establece la base número 11, deberán reflejar en la memoria todas las actividades realizadas y resultados obtenidos a lo largo del año.

- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo VI).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado (anexo VII).

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de la subvención concedida, así como los documentos justificativos del pago de los mismos.

* Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recíbí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

* Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

* Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre el patrocinio.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 28 de febrero de 2021.

Para las asociaciones que realicen actividades durante todo el año, se permite la solicitud anticipada, que nunca será más del 75% de la cantidad concedida. En la que se requerirá la presentación del Anexo VII (Solicitud Anticipo).

18. Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.





Ayuntamiento de Viso del Marqués

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

19. Facultades de verificación.

El Ayuntamiento de Viso del Marqués podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

20. Cambio de finalidad.

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del cuadro financiero y de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado en la temporalización de la presente convocatoria según la base número 1 (31 de diciembre de 2020).

En este supuesto, la Asociación deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad. El cambio de actividad se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

21. Prórroga para el desarrollo de la actividad

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para la justificación y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

22. Prórroga para la justificación de la subvención.

Se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La prórroga para la justificación del proyecto se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

23. Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria, se





Ayuntamiento de Viso del Marqués

emitirá informe conjunto que recogerá:

1º. La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º. El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se publicara en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

24. Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Viso del Marqués.

25. Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

26. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la legislación reguladora de las subvenciones públicas, así como la Ley General de Subvenciones, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

